Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : DIVORCIO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00181- 00
DEMANDANTE : KATY ROCIO DAZA SANCHEZ
DEMANDADO : JESUS ALBERTO VARGAS FUENTES

Neiva, Dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022).

1.- Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por **KATY ROCIO DAZA SANCHEZ**, por medio de apoderado judicial, en contra del señor **JESUS ALBERTO VARGAS FUENTES.**

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **JESUS ALBERTO VARGAS FUENTES**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

5.- Igualmente, se reconoce personería jurídica al Dr. ESTEBAN ANTOLIN GOMEZ GOMEZ, para actuar a nombre de la parte actora.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza